

**DECRETO No.**  
**( 094 )**

**"Por medio del cual se modifica temporalmente el Decreto 105 de 02 de julio de 2014."**

El Alcalde de Sopó, Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 418 de 1997, Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Público como primera autoridad de Policía, aunado a lo anterior el Código Nacional de Policía consagra en su artículo 111 que es posible fijar y determinar el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales en donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que durante los días 24 al 30 de mayo de 2016, se realizarán actividades de carácter cívico-cultural con ocasión a la celebración del **HOMENAJE A LOS 363 AÑOS DE ANIVERSARIO DE SOPÓ**, con el apoyo de la Administración Municipal "Seguridad y Prosperidad" a través de cada una de sus dependencias.

El artículo 1º del Decreto Municipal 105 de 2014 establece el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de Sopó, así:

*"(...) c) Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, de lunes a jueves en todo el territorio del Municipio de Sopó, podrán funcionar hasta las diez de la noche (10:00 P.M.) de domingo a jueves y hasta las once de la noche (11:00 P.M.) los días viernes, sábados y domingos o días corrientes en que el siguiente día sea festivo."*

Que la Administración Municipal realizara una extensión de horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Sopó, para el día sábado 28 de mayo de 2016, modificando entonces de forma temporal el Decreto Municipal 105 de 02 de julio de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR TEMPORALMENTE el artículo Primero del Decreto 105 de 02 de julio de 2014, solamente por el día **SABADO 28 DE MAYO DE 2016**, el cual quedara así:

*"ARTICULO PRIMERO: c) Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, en todo el territorio del Municipio de Sopó, para el día Sábado 28 de mayo de 2016 podrán funcionar hasta las tres de la mañana (03:00 A.M.) del día siguiente."*

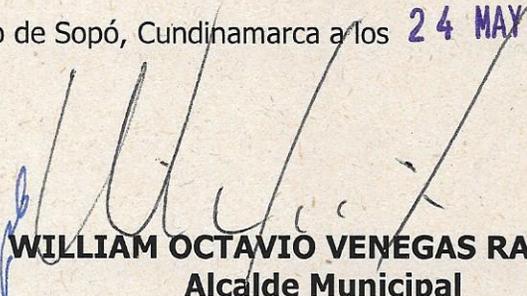
**ARTICULO SEGUNDO:** Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en recipientes de vidrio, autorícese únicamente en lata y/o cartón (TETRAPACK).

**ARTICULO TERCERO:** Infórmese a la comunidad del Municipio de Sopó y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto, a través de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal de Sopó, Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, Secretaria de Cultura y Comando de Policía del Municipio de Sopó.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los **24 MAY 2016**



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno  
Proyecto: Dra. Cindy Johana Forero Rico